

PROCESO: DECLARATIVO REIVINDICATORIO
RADICADO: 2021-00120-00
DEMANDANTE: ANA MILENA CUCHILL ULLUNE Y LUIS ALFREDO MUÑOZ CAUSAYA
DEMANDADO: MARIA FANNY SOTO GRISALES

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
MORALES – CAUCA

AUTO CIVIL No. 134

MORALES, CAUCA, DIECIOCHO (18) DE MARZO DE 2022

Vista la NOTA DEVOLUTIVA emitida por la OFICINA DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE LA CIUDAD DE POPAYAN dentro del presente proceso en el que manifiesta que la demanda no se inscribe en consideración a que el demandado no es titular de derecho real de dominio, el Juzgado Promiscuo Municipal de Morales, Cauca,

DISPONE:

REQUERIR a la OFICINA DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE LA CIUDAD DE POPAYAN para que **ACLARE** la justificación de la NOTA DEVOLUTIVA emitida dentro del FOLIO DE M.I. No. 120-220067 - Certificados Asociados 2021-120-1-85480, teniendo en cuenta lo ordenado en Auto s/n fechado 21 de octubre de 2021 y que la inscripción de la demanda se solicita en un proceso REIVINDICATORIO en donde el Titular de Derecho Real es el Demandante y no el Demandado

NOTIFIQUESE

EL JUEZ,

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Fredy Antonio Sarria Anaya', written over a faint rectangular stamp.

FREDY ANTONIO SARRIA ANAYA

**JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE MORALES
CAUCA**

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

**La anterior providencia se notifica por anotación
en estado No. _30_ Hoy, _22 DE MARZO DE
2.022_**

JUDITH MOTTA ROJAS

Secretaria